



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 040-2019-OSINFOR

Lima, 22 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 018-2019-OSINFOR/05.2-EFER y el Proveído N° 008-2019-OSINFOR/05.2-EFER, ambos de fecha 24 de enero de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 468-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 09 de setiembre de 2016, se resolvió sancionar al señor Vidal Justo Corimanya Diaz (*en adelante, el administrado*), titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-33/14, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG¹, e imponerle una multa ascendente a 5.50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Directoral N° 728-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 23 de noviembre de 2016, se resolvió declarar improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 468-2016-OSINFOR-DSPAFFS, por el administrado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 069-2017-OSINFOR/05.2, de fecha 08 de marzo de 2017, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 468-2016-OSINFOR-DSPAFFS, otorgándole un plazo de treinta y seis (36) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 22 275.00 (Veintidós Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2014, se aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre" (*en adelante, la Directiva*); la cual establece en el Numeral 21.1 como una de las causales de pérdida de fraccionamiento cuando no se cumpla con pagar el íntegro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de vencimiento;



¹ Normativa vigente al momento de la emisión de la Resolución Directoral N° 468-2016-OSINFOR-DSPAFFS.

Que, mediante los documentos de vistos, se informa que el administrado ha efectuado el pago de dieciséis (16) cuotas por un monto de S/ 12 382.50 (Doce Mil Trescientos Ochenta y Dos con 50/100 Soles); y, que mediante Carta N° 088-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 30 de noviembre de 2018, se requirió el pago de las cuotas vencidas según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 069-2017-OSINFOR/05.2; no obstante, de la verificación en el Módulo de Recaudación de Caja, se observa que el administrado no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas;

Que, en ese contexto, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, concluye que el administrado incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento establecida en el Numeral 21.1 de la Directiva;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento de pago de la multa otorgada mediante la Resolución Jefatural N° 069-2017-OSINFOR/05.2, de fecha 08 de marzo de 2017, a favor del administrado **VIDAL JUSTO CORIMANYA DIAZ**, identificado con DNI N° 30584095, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-33/14, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, aprobada mediante la Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **3.030 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 018-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna





Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,

CRC ROMENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

